

EXPERIENCIAS DE CREACION DE MICROEMPRESAS FORMADAS A TRAVES DEL PROGRAMA HORIZON

por

TERESA AGUDO LOPEZ*

ELOISA MARIN FERNANDEZ**

1. INTRODUCCION

La Asociación Síndrome de Down «Lejeune», de Cádiz y Bahía, ha constituido una Entidad mercantil denominada «Talasa Bahía de Cádiz, S.L.».

Antes de entrar a explicar las características, objeto y pretensiones de esta entidad, es oportuno y conveniente hacer unas breves referencias estadísticas respecto a las personas con Síndrome de Down; explicar un poco cuándo nace y por qué la Asociación Síndrome de Down «Lejeune» de Cádiz y Bahía; entrar, siquiera sea someramente, en las iniciativas europeas en favor de las personas con discapacidad, y en concreto la Iniciativa Horizon: Proyectos Interface e Intercom; cuál es nuestra filosofía en orden a la creación de estructuras de empleo, y, finalmente, por qué hemos constituido TALASA BAHIA DE CADIZ, S.L. y no una entidad inmersa o conceptuada como Economía Social.

2. BREVES REFERENCIAS ESTADISTICAS

Treinta y seis millones de ciudadanos de la Unión Europea, o sea, cerca de un 10 % de la población, se ven afectados por una discapa-

* Abogada de la Asociación «Lejeune» Síndrome de Down de Cádiz y Bahía.

** Administradora de Talasa Bahía de Cádiz, S.L. Miembro de la Comisión de Inserción Laboral de la Asociación «Lejeune», Síndrome de Down de Cádiz y Bahía, y Presidenta de FEISD (Federación Española de Instituciones para el Síndrome de Down).

cidad física, psíquica o sensorial. En lo que respecta a las personas con Síndrome de Down, constituyen en España aproximadamente el uno por mil, lo que significa que existen en nuestro país unas treinta mil personas con Síndrome de Down.

El nivel intolerable de exclusión social de este colectivo está en contradicción no sólo con los principios que informan nuestra Constitución sino con los propios objetivos de la Unión Europea, por lo que desde hace algún tiempo comenzaron a ponerse en marcha iniciativas en favor de las personas con discapacidad.

3. NACIMIENTO Y FINES DE LA ASOCIACION SINDROME DE DOWN «LEJEUNE», DE CADIZ Y BAHIA

La Asociación Síndrome de Down «Lejeune» de Cádiz y Bahía, se funda, al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, el 14 de febrero de 1992, por un grupo de familias con hijos con el síndrome de Down.

El objeto social de nuestra Asociación la constituye el mejorar la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down, potenciando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, y, en nuestros estatutos señalamos como objetivos:

- a) Orientar y apoyar a la familia en las primeras experiencias con un niño que tiene el Síndrome de Down.
- b) Formar e informar a los padres mediante cursos, coloquios, etcétera, facilitándoles los medios humanos y técnicos disponibles.
- c) Velar por los derechos de estas personas en el mundo social y laboral.
- d) Estimular al máximo el desarrollo y posibilidades de integración de estas personas.
- e) Integración escolar acorde con sus necesidades individuales.
- f) Su integración profesional y laboral.
- g) Impulsar las relaciones humanas entre estas personas y el resto de la sociedad.
- h) Promover las acciones que conduzcan a una adecuada formación humana, laboral y social de estas personas acorde con las necesidades reales de la sociedad actual.
- i) Colaborar con los Centros escolares públicos y privados donde exista uno de estos niños integrados en los programas de educación.
- j) Cooperar con los organismos oficiales en el desarrollo de las leyes que les afecten.

En resumen, velar para que se consiga para estas personas el cumplimiento escrupuloso de la declaración que la Constitución Española contiene en su Capítulo 3.º, artículo 49, sobre «tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, para el disfrute de los derechos que esta Norma Superior otorga a todos los ciudadanos».

Para ello, al mismo tiempo que actuamos a nivel local, nos organizamos como Federación en nuestra Comunidad Autónoma (Federación Andaluza de Asociaciones para el Síndrome de Down, ANDADOWN) y a nivel nacional (Federación Española de Instituciones para el Síndrome de Down, FEISD). Todo ello, simultáneamente, hace posible la comunicación entre las diversas Asociaciones del Estado que nos permiten contrastar las diferentes situaciones locales y que podríamos resumir y constatar como las siguientes:

- Generalización de una falta de prevención. Sólo en algunos puntos del país se practica la técnica menos cruenta para el feto y para la madre (Biopsia de Corion) y no es nada fácil o más bien es imposible para la mayoría acceder a ella.
- Falta de información a los padres en los hospitales tras el nacimiento del hijo con trisomía de una forma inmediata y rigurosa.
- Falta de cobertura para la intervención temprana de manera inaplazable (existen listas de espera en los Centros Base y fórmulas diversas de organización del tratamiento que no siempre ofrecen calidad).
- Generalización de similares dificultades para una escolarización educativa de calidad en centros ordinarios: falta de libertad para la elección del centro por parte de las familias, falta de especialistas, etc.
- Falta de expectativas ante la continuidad de la formación tras el período de escolaridad obligatoria: pocos Programas de Garantía Social, escaso tiempo para la formación profesional, desviación por la administración educativa de los alumnos con Síndrome de Down a los Centros de Educación Especial tras la escolarización en régimen de integración en la escuela ordinaria.

Todo ello nos hace asumir desde las asociaciones, cada día con más fuerza, un papel activo en la administración de los servicios mediante soluciones diversas a los mismos problemas; siendo, precisamente, las diferentes soluciones administradas por las organizaciones locales las que, jugando el papel de empresarios institucionales privados, empiezan a conseguir que se noten cambios importantes en la calidad de vida de las personas con el Síndrome de Down.

4. INICIATIVAS EUROPEAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. INICIATIVA HORIZON EN LA ASOCIACION SINDROME DE DOWN, DE CADIZ Y BAHIA, «LEJEUNE»: PROYECTOS INTERFACE E INTERCON

El programa HELIOS II (1993-1996) contribuyó al desarrollo de actividades de intercambio de información consistentes en seminarios, conferencias, visitas de estudios y prácticas de formación organizadas a partir de temas anuales. Eran los Estados miembros los que designaban a los participantes. En este marco de cooperación, la Comisión cofinanciaba actividades en los ámbitos de readaptación funcional, reintegración educativa, la formación y readaptación profesionales, la integración económica, la integración social y la vida autónoma de las personas con discapacidad. Asimismo esta iniciativa participaba igualmente en la financiación de «Handynet», sistema informatizado que pone a disposición de las personas que sufren alguna discapacidad información práctica sobre las ayudas y normativas de las que pueden beneficiarse.

Tras finalizar HELIOS II estamos esperando el nuevo programa que pueda darle continuidad. No obstante confiamos y estamos ansiosos de participar a través del CERMI, y a través de la Federación en la que nos integramos (FEISD) que agrupa a 52 organizaciones para el Síndrome de Down en España, en la construcción del Plan de Acción para las personas con discapacidad y contribuir a potenciar las medidas de discriminación positiva a ejercer sobre un colectivo al que, históricamente, le han sido secuestrados sus derechos.

Los estereotipos que la sociedad española ha asignado y sigue asignado a las personas con el Síndrome de Down necesitan ser conocidos para que a partir de ahí se diseñen las estrategias de neutralización que, situando la problemática también en el entorno, se avance eficazmente en la consecución del espacio social y la situación en el plano de igualdad que a cada persona le corresponde.

No obstante necesitamos ayuda, son muchas nuestras necesidades, tendríamos que darlas a conocer aún más abiertamente, sin miedo, pedir información y asesoramiento a profesionales de los campos de la salud, la educación, la psicología, la sociología, el derecho... tenemos que estar informados. Tal vez, si se valoraran nuestras necesidades, sería posible diseñar las estrategias que permitirían evitar situaciones de aislamiento, estrés...; pero sobre todo debería valorarse detenidamente el papel de las organizaciones de familiares como proveedoras de servicios sociales e intermediadoras de los intereses de nuestros hijos.

La necesidad, en el caso de los chicos que salían de los Centros Educativos hizo que encontrásemos a través de la iniciativa de empleo HORIZON (INTERFACE 95-97; INTERCON 98-99) la oportunidad de emprender las acciones que permitieran, no sólo la formación profesional de los jóvenes que finalizaban el período escolar sino la incorporación de otros que nunca tuvieron la oportunidad de gozar de una situación estimuladora, motivadora de tantas otras necesidades vitales. La autonomía, la socialización, la formación pre-laboral, la orientación profesional, la formación ocupacional, la inserción en empresas ordinarias en prácticas formativas, han permitido a los jóvenes con Síndrome de Down vivir situaciones que les han ayudado a «crecer». Estamos en el momento óptimo para contribuir a ese «crecimiento» y somos conscientes de que no podemos poner trabas sino seguir construyendo «andamios» que faciliten el desarrollo de sus capacidades en todos los aspectos de la maduración.

5. FILOSOFIA EN ORDEN A LA CREACION DE ESTRUCTURAS DE EMPLEO. LA ECONOMIA SOCIAL. LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

La meta y el fin de nuestra Asociación no son otros que la total y absoluta integración social de las personas con Síndrome de Down. Para ello nos esforzamos y vamos subiendo, sin prisas pero sin pausas, todos y cada uno de los peldaños existentes. Nuestra pretensión es, una vez superadas las etapas de los programas de atención temprana, de la medicina preventiva, del apoyo escolar dentro de la enseñanza reglada, de la autonomía personal, y de la preparación y formación para una profesión u oficio, conseguir que las personas con Síndrome de Down se integren como decimos, totalmente en la sociedad, que se confundan con el resto de las personas, que no exista discriminación alguna, que la igualdad real que proclama nuestra Constitución sea una realidad, y para ello tienen que participar, en otros ámbitos, en el ámbito socio-económico.

Mucho se ha discutido doctrinalmente sobre la Economía Social. Diversos autores se han ocupado de ello, proponiendo conceptos incluso distantes. Pero de lo que a nosotros no nos cabe duda es de que la finalidad última de la Economía Social es el hombre y su objetivo inmediato: la efectiva, progresiva y más plena participación de éste en la responsabilidad y titularidad de la empresa. Optamos, pues, por la Economía Social precisamente por ello, porque el hombre, y no el capital, es la finalidad y el objetivo, con independencia

de que, evidentemente, en este mundo económico globalizado en el que vivimos, la gestión ha de responder a criterios de eficacia y competitividad. Y, precisamente, una de las instituciones más genuinamente representativa de la Economía Social es la Cooperativa, y muy especialmente, la Cooperativa de Trabajo Asociado, que es por naturaleza eficaz instrumento de participación social y empresarial. Si nuestra meta y fin no es otro que la total y absoluta integración social de las personas con Síndrome de Down, no existe otra institución más idónea para ello que la Cooperativa de Trabajo Asociado. En nuestra Comunidad Autónoma, que tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas, tenemos una Ley específica, la Ley 2/85, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. Las Cooperativas de trabajo asociado son aquellas que agrupan a personas físicas que, mediante su personal trabajo, realicen cualquier actividad económica para terceros, y es requisito tener capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo. Es decir, mediante la Cooperativa de Trabajo Asociado las personas con Síndrome de Down junto con otras personas, todas con capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, se agrupan, se confunden, como decíamos antes, se relacionan e interrelacionan, mediante su personal esfuerzo en la realización de una actividad económica. Son ellos mismos los que, en un principio, toman la iniciativa de constituir su propia estructura de empleo. Pero, además, en las cooperativas, sin dejar de competir con las sociedades mercantiles, se conjugan elementos tan importantes como la solidaridad, la democracia y la participación de todos en la titularidad y gestión de la empresa. Mediante sus órganos sociales necesarios, Asamblea General, Consejo Rector e Interventores de cuentas, las personas con Síndrome de Down van a participar en la fijación de la política de la Cooperativa, por medio de deliberaciones, discusiones y adopción de los correspondientes acuerdos, van a participar, igualmente, en la representación, gobierno y gestión de la empresa.

No rechazamos en modo alguno el trabajo por cuenta ajena de las personas con Síndrome de Down. Antes bien, estamos en ello, es nuestro objetivo, porque ciertamente consiguen, como todas las personas, autonomía económica y personal. Pero queremos subir ese peldaño más para que las personas con Síndrome de Down si lo desean, junto con otras personas, constituyan su propia empresa, su Cooperativa, peldaño éste que sin duda nos va a llevar a la meta y fin de nuestra Asociación: la total y absoluta integración en la sociedad, amén de que no podemos olvidarnos de las enormes trabas que hoy existen para la contratación por cuenta ajena de personas con discapacidad.

6. RAZONES DE LA CONSTITUCION DE TALASA BAHIA DE CADIZ, S.L., Y NO DE UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

La constitución de Talasa Bahía de Cádiz, S.L., y no de una Cooperativa, y específicamente, como decimos, de trabajo Asociado, se ha producido por razones de inmediatez, la inmediatez de la creación de una estructura de empleo como acción de la Iniciativa Horizontón y de los Proyectos INTERFACE e INTERCON, inmediatez que nos impedía constituir una Cooperativa, pues, evidentemente no queremos una Cooperativa constituida por los padres o familiares de las personas con Síndrome de Down sino por los propios jóvenes con Síndrome de Down y otras personas.

Como hemos apuntado anteriormente, para formar parte de una Cooperativa, no basta con la preparación y formación para el desarrollo de una actividad profesional u oficio, sino que es preciso, además, que estén preparados para optar voluntariamente por esta forma de actividad empresarial, para participar libre, democrática y solidariamente en la política y gestión de su propia actividad empresarial, con el apoyo necesario, sin duda, pero con la indispensable autonomía para tomar sus propias decisiones, decisiones que van a marcar el futuro de su empresa, y, por tanto, también de sus empleos, de sus puestos de trabajo. Si las decisiones se toman en una Cooperativa democráticamente, un hombre un voto, y las personas con Síndrome de Down no deben superar un porcentaje superior al 50 % del total de las personas que integran la misma, sin esa preparación y formación para tomar decisiones en orden a la dirección y gestión de la empresa, la participación en el control de la misma sería nula. La Cooperativa, la actividad empresarial, sería controlada por el resto de las personas sin Síndrome de Down, convirtiéndose aquéllas entonces en simples asalariados, controlados y dirigidos por otros, quedando, sin efecto, pues, nuestra filosofía en torno a la economía social, a la sociedad cooperativa.

Por tanto, encajando plenamente dentro de nuestra filosofía la Empresa de Economía Social, y teniendo como meta que nuestros hijos formen parte activa de esta empresa, por las razones expuestas aún no estamos preparados para ello, por lo que hemos optado en principio, y quizás como medio o instrumento, por la constitución de la entidad mercantil Talasa Bahía de Cádiz, S.L.

7. TALASA BAHIA DE CADIZ, S.L.: CARACTERISTICAS, OBJETO Y PRETENSIONES DE ESTA ENTIDAD

Hemos hecho referencia anteriormente a las distintas acciones de los Proyectos Interface e Intercom de la Iniciativa Horizontón. Pues

bien, una de sus acciones es precisamente la creación de una estructura de empleo con el fin de dar cabida, de dar empleo a jóvenes con Síndrome de Down que después de haberse formado se encuentren en condiciones de desarrollar una actividad laboral remunerada que les proporcione autonomía económica y personal. No se trata, por tanto, de crear una estructura determinada para tener ocupados a unos jóvenes con Síndrome de Down, sino de crear una auténtica estructura de empleo, una empresa en la que estos jóvenes, que deben estar preparados y formados, realicen un trabajo remunerado con la diligencia y dedicación que todo trabajo remunerado exige.

En cumplimiento de este objetivo, la Asociación Síndrome de Down «Lejeune» de Cádiz y Bahía constituye a principios de abril de 1998 una entidad mercantil, una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada: TALASA BAHIA DE CADIZ, S.L., con un capital social de quinientas mil pesetas, suscrito y desembolsado totalmente por la Asociación. Es decir, es una entidad mercantil constituida por un único socio, la Asociación Síndrome de Down «Lejeune» de Cádiz y Bahía, con lo cual es ésta, y, por ende, las familias que la integran, la que controla y gestiona esta estructura de empleo. Talasa Bahía de Cádiz, S.L., es, por tanto, una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, en tanto en cuanto está constituida por un único socio que es nuestra Asociación, y se rige, como todas las sociedades de responsabilidad limitada, por la Ley 2/95, de 23 de marzo.

Talasa Bahía de Cádiz, S.L., tiene un objeto social amplio. Según el artículo 2.º de los Estatutos, la sociedad tiene por objeto: «Fomento de actividades sociales, artísticas, culturales, de ocio y tiempo libre; mantenimiento integral de locales y edificios públicos y privados; jardinería, viverismo, factoría multifuncional del sector agroalimentario y hortofrutícola; pesca y cultivos marinos; hostelería y restauración. Estas actividades podrán ser llevadas a cabo directa o indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones sociales en Sociedades de idéntico o análogo objeto». La razón de incluir un objeto social amplio es evitar en lo posible hacer posteriores modificaciones estatutarias, pero, en principio, la sociedad estará dedicada a aquellas actividades integradas en el objeto social en las que las personas con Síndrome de Down puedan ejercer aquellas profesiones u oficios para los que han sido preparados mediante la correspondiente formación teórica-práctica. En este sentido, y siendo así que dentro de los Proyectos INTERFACE e INTERCON y otros, los jóvenes con Síndrome de Down han realizado cursos teórico-prácticos de Mantenimiento Integral de Locales y Edificios, de Técnicas de Auxiliar de Administración y Servicios y de Hostelería, y se van a llevar a cabo próximamente otros de Vive-

rismo y Cultivos Marinos, la Empresa va a dedicar su esfuerzo inmediato a estas actividades.

Siendo objetivo primordial de la Asociación Síndrome de Down «Lejeune» de Cádiz y Bahía la total y absoluta integración social de las personas con Síndrome de Down, ésta nunca se podrá conseguir si en las estructuras de empleo que se creen se integran sólo personas con Síndrome de Down o con cualquier otra discapacidad, por lo que Talasa Bahía de Cádiz, S.L., nunca va a proporcionar empleo a personas con Síndrome de Down o con cualquier otra discapacidad en un porcentaje superior al 30% del total de la plantilla.

Para concluir, decir que el nombre de Talasa significa mar o mar Mediterráneo. Esta palabra griega que en nuestro entorno es, además, océano y bahía es el nombre que hemos dado a la empresa con la que nos gustaría contribuir a recuperar lo que un día fue el mar para nosotros, el lugar por donde tantas civilizaciones nos trajeron lo que somos, y desde donde desearíamos poner nuestro granito de arena en la reducción del mayor problema que tiene nuestro entorno geográfico, el desempleo.